



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



DINARA

RESOLUCION N° 091/2015

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 10 de marzo de 2015

VISTO: los análisis efectuados en moluscos extraídos en los Departamentos de Maldonado y Rocha;

RESULTANDO: que dichos análisis han detectado la presencia de toxinas en los productos extraídos;

CONSIDERANDO: I) los riesgos, que en estas condiciones, puede ocasionar a la salud humana el consumo de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos);

II) que conforme al artículo 38 del Decreto N° 149/997 de 7 de mayo de 1997 corresponde a la DINARA adoptar las medidas de emergencia pertinentes en casos de emergencias sanitarias que pudiera provocar afectación a la salud humana por la aparición de "marea roja";

III) necesario establecer medidas que prevengan la afectación de la salud de los posibles consumidores;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 38 del Decreto N° 149/997 de 7 de mayo de 2014;

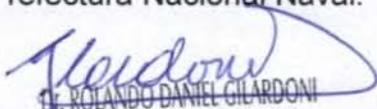
**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:**

1°.- A partir de la fecha y hasta nueva resolución se prohíbe el consumo, la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, berberechos y almejas) extraídos en toda la costa y aguas de los Departamentos de Maldonado y Rocha.

2°.- Esta prohibición también alcanza a la extracción de almejas y otros moluscos bivalvos para envío a planta de purga y para su uso como carnada.

3°.- La infracción a la presente será sancionada conforme a lo previsto en el Capítulo X de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

4°.- Dése cuenta al Poder Ejecutivo y comuníquese al Ministerio de Salud Pública, a las Intendencias correspondientes, Prefectura Nacional Naval.


D. ROLANDO DANIEL GILARDONI
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUÁTICOS